

MODIFICA RESOLUCIÓN EX. N° 19 DE 2005, QUE ESTABLECE OBLIGACIÓN A LOS ARRENDATARIOS Y A LOS CORREDORES DE PROPIEDADES O PERSONAS QUE ENTREGAN EN ARRIENDO PROPIEDADES POR CUENTA DE TERCEROS, DE PRESENTAR UNA DECLARACIÓN JURADA SOBRE LOS BIENES RAÍCES NO AGRÍCOLAS RECIBIDOS EN ARRIENDO EN EL CASO DE LOS ARRENDATARIOS; Y SOBRE LOS BIENES RAÍCES ENTREGADOS EN ARRIENDO, EN EL CASO DE LOS CORREDORES Y PERSONAS YA SEÑALADOS.

SANTIAGO, 24 de febrero de 2015.-

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RESOLUCIÓN EX. SII N° 12.- /

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1° y 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos contenida en el D.F.L. N°7, de 1980 del Ministerio de Hacienda; en el artículo 6° letra A) N° 1, y en los artículos 30 y 60 inciso 8° del Código Tributario contenidos en el artículo 1° del D.L. N° 830 de 1974; el N° 1, letras a), b), c) y d) del artículo 20 y el N°3 del artículo 39 de la Ley de la Renta, contenida en el artículo 1° del D.L. N° 824, de 1974; y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Resolución Ex N° 19 de fecha 11.02.2005, publicada en Diario Oficial el 16.02.2005, modificada por las Resoluciones Exentas N° 30 de fecha 11.03.2005, publicada en Diario Oficial el 17.03.2005, y N° 64 de fecha 30.06.2005, publicada en Diario Oficial el 06.07.2005 se ha establecido la obligación a los arrendatarios y a los corredores de propiedades o personas que entregan en arriendo propiedades por cuenta de terceros, de presentar una declaración jurada sobre los bienes raíces no agrícolas recibidos en arriendo en el caso de los arrendatarios; y sobre los bienes raíces entregados en arriendo, en el caso de los corredores y personas ya señalados, en la forma y fecha que en ella se señala.

2. Que, por razones de buen servicio y con el objeto de ampliar el ámbito de declaración de los contribuyentes arrendatarios o que entregan en arriendo propiedades por cuenta de terceros, se considera necesario requerir información respecto del arrendamiento de bienes raíces agrícolas en atención a que la declaración jurada no consideraba este tipo de información.

RESUELVO:

1. Reemplácese en la Resolución EX. SII N° 19, de 2005, modificada por las Resoluciones EX SII Ns° 30 y 64, ambas de 2005, la locución “bienes raíces no agrícolas” por “bienes raíces”, todas las veces que en dicho texto se emplea.

2. Inclúyese en la Declaración Jurada Formulario N° 1835 que en adelante se denominará “DECLARACIÓN JURADA ANUAL SOBRE BIENES RAÍCES ARRENDADOS”, en el Anexo N°1, una nueva columna bajo el título “NATURALEZA DEL BIEN RAÍZ”, en la que se deberá especificar si el bien raíz que se declara es de naturaleza agrícola o no agrícola.

3. La presente Resolución regirá a partir del año tributario 2015, respecto de la información sobre arriendos del año comercial 2014 y siguientes.

4. El Anexo N°1, que se entiende forma parte íntegra de esta Resolución, así como la Resolución misma, se publicarán oportunamente en la página de Internet de este Servicio, www.sii.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO.

(FDO.) **JUAN ALBERTO ROJAS BARRANTI**
DIRECTOR (S)

Anexo 1 [Modelo Formulario N°1835](#) y sus respectivas [instrucciones de llenado](#).

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

MSB/PCG/dbv

DISTRIBUCIÓN:

- Al Boletín.
- A Internet.
- Al Diario Oficial, en extracto.